

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 13 de diciembre de 2013 siendo las 18:00 horas.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente acción de habeas corpus n° 70.799/13 del registro de la secretaría 156 del Tribunal, deducido por los titulares de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, Dra. Marcela A. Piñero, Verónica M. Blanco y Ricardo Richiello, junto con el Dr. Leonardo Fillippini, Subdirector de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos de la Procuración Penitenciaria de la Nación,

Y CONSIDERANDO:

Los nombrados en el acápite dedujeron la presente acción de habeas corpus en favor de los alojados en el H.P.C. del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puesto que en una inspección realizada en el día de ayer en dicha Unidad visualizaron diferentes anomalías que agravaban las condiciones de detención de los internos allí alojados.

Observaron en la sala 1, la faltante de un ventilador e insuficiente ventilación en épocas estivales; en la sala 2, las puertas de los dos baños estaban confeccionadas con chapa de madera, lo cual no permite un adecuado resguardo de la privacidad y existían instalaciones eléctricas irregulares. En la sala 4 no funcionaban los ventiladores. La mayoría de las ventanas de esa sala carecían de vidrios o acrílicos que impedían el acceso de agua de lluvia o de bajas temperaturas. No existe elemento alguno que permita calefaccionar la sala, toda vez que las estufas fueron removidas por cuestiones de seguridad. En la sala 5 se detectó la faltante de vidrios en las ventanas, instalaciones eléctricas deficientes y la faltante de uno de los ventiladores. En la sala 6 existía escasa luz artificial, la que era provista

por un único tubo fluorescente. La sala carecía de ventiladores y solo contaban con cuatro sillas, que se encontraban en pésimas condiciones. El sector sanitarios se encontraba inundado producto de las pérdidas y deficiente desagote de los inodoros y duchas. La ducha también carecía de grifería. Las ventanas, en su mayoría carecían de vidrios o acrílicos. Además, la sala daba a un patio al aire libre, en el que se halló una gran cantidad de basura, a la intemperie y en el piso.

Los accionantes destacaron la falta de higiene en el lugar y de ropa de cama.

Celebrada que fuera la audiencia prevista por los artículos 14 de la ley 23.098, participó la Dra. Marcela Piñero, miembro de la Comisión de Cárcenes de la Defensoría General de la Nación, quien interpusiera la presente acción de habeas corpus, el Dr. Anselmo Gabriel Palmiro Castelli, Fiscal de turno, p.r.s., interinamente a cargo de la Fiscalía Correccional n° 2, la Dra. Bárbara Astrid Franco y la Dra. Paula Mallimaci Barral, ambas Prosecretarias de la Procuraduría de Violencia Institucional de la Procuración General de la Nación, los Dres. Agustina Costanzo y Leonardo Gabriel Filippini, ambos de la Procuración Penitenciaria de la Nación, el sr. Juan Carlos Beltramo, Inspector General del S.P.F., Director del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires, el sr. Javier Marcelo Flor, Director de Trabajo del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires y el Dr. Federico Gabriel Marimon, abogado de los nombrados, inscripto en el T° 106 F° 697 del C.P.A.C.F. y la Defensora Oficial en turno, Dra. María Patricia Tarrabuella.

Se inició la audiencia dando lectura a la denuncia y se puso a consideración de los presentes las vistas fotográficas que se aportaran con la denuncia. Seguidamente se le dio la palabra a la Dra. Marcela

Poder Judicial de la Nación

Piñero quien expresó que "ratifica en un todo la presentación que diera inicio a esta acción". Seguidamente se le otorgó la palabra al personal del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires del S.P.F., siendo que el Sr. Juan Carlos Beltramo expresó que "desde que estoy a cargo de Devoto, que es en Febrero de este año, se han hecho muchas obras de reparación de lo que es el H.P.C., tengo que destacar que en muchas oportunidades los internos que están en el H.P.C. están derivados por peleas en la Unidad, con lo cual ello implica el daño que provocan a la infraestructura es importante y con lo cual demanda permanentemente la acción del área de trabajo para poder arreglarlas. Como están prácticamente las salas ocupadas, de alguna manera hace que la operatividad del área de trabajo es complicado para tener bien el H.P.C. como debiera ser. No obstante ello, el jefe de trabajo va a aportar la documentación de las reparaciones y de los pedidos de trabajo que se han hecho para poder dar solución a este problema. Entiendo que hay dificultades que tenemos que seguir resolviendo. La documentación que va a aportar el jefe de trabajo tiene que ver con los hechos que motivan esta acción". Concedida la palabra al sr. Javier Marcelo Flor expuso que "puntualmente la dirección de trabajo a través de la dirección servicios generales durante el año efectuó numerosas reparaciones en lo que respecta a lo edilicio y al mantenimiento tanto sea sanitario, aberturas, pintura en general, por lo cual apporto todos los pedidos efectuados en el presente ejercicio y órdenes de trabajo que avalan los trabajos que fueron llevados a cabo". La documentación aportada se puso a consideración de los presentes. Siendo las 15:45 hs. se hizo presente la Dra. María Patricia Tarrabuella, titular de la Defensoría Oficial n° 11. Concedida la palabra al Director del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires, refirió que "con

relación a las provisión de sábanas, frazadas, ropa de cama, tendríamos que revisar los registros de la división administrativa del complejo para ver cual fue la última vez que se entregó la provisión de esos elementos. No obstante ello, a lo mejor sería interesante, en lo que respecta a los ventiladores, estaríamos en condiciones de hacerlo ahora de inmediato, con lo cual ese punto se podría resolver. Con respecto a los temas de los vidrios, nosotros en realidad usamos acrílico por resultar menos riesgoso. Este año fueron colocados la totalidad de todos los acrílicos, ignorando por qué faltan en la actualidad. Eso también lo podríamos colocar en lo inmediato al igual que podríamos solucionar el tema de las instalaciones sanitarias. En relación a las puertas de chapa y de madera, son las que se colocan por razones de seguridad. El tema de la basura también se va a solucionar de inmediato". Se le otorgó la palabra al Sr. Flor, quien dijo que "la grifería y la electricidad puede ser reparados en un plazo de veinte días". El Dr. Fillippini quiso saber si se iba a desinfectar el lugar. A lo que se le contestó que se haría en forma inmediata. En lo que respecta a las sillas faltantes, el Director de la Unidad refirió que se proveerían en forma inmediata, como así también los elementos de cama, en caso de faltar. Concedida la palabra al Dr. Marimon expuso que "por lo que vi en las fotos, las instalaciones eléctricas vistas parecen ser clandestinas y efectuadas por los internos". El Fiscal, Dr. Castellí, refirió que "se debe abrir la acción de habeas corpus, ya que en principio las irregularidades detalladas en la acción de hábeas corpus que presentara la comisión, son motivos suficientes como para agravar las condiciones de detención de conformidad con lo establecido por el art. 3 de la ley 23.098, debiendo tenerse en cuenta, sin perjuicio de la buena predisposición demostrada por las autoridades del S.P.F., que estas dificultades han sido reconocidas en la audiencia y

Poder Judicial de la Nación

que la documental adjuntada es anterior a la fecha en que se hiciera la inspección, que fue en el día de ayer. Por lo cual solicito a V.S que imponga las medidas que resulten acertadas y mantenga abierta la acción de habeas corpus hasta tanto se corroboren los extremos. Solicita se haga lugar a la acción de hábeas corpus". La Dra. Franco, de la Procuvin adhirió a lo expuesto por el sr. Fiscal, en cuanto entendió que se daban las condiciones de agravamiento referidos. La Dra. Tarrabuela solicitó que se ponga énfasis en el tema de la limpieza, que es un tema de muchísimos años, de la electricidad, que se debe efectuar un contralor de los alargues que puede llegar a hacer un interno, y de la esterilización de todos los elementos quirúrgicos, sin perjuicio de adherir a lo expuesto por el Ministerio Público Fiscal. El Dr. Marimón, coincidió con la Dra. Tarrabuela, y con la tutela que pueda dar la justicia, requirió que se retiren todos los alargues clandestinos existentes. El Dr. Fillippini expuso que "respecto de todos los puntos graves aludidos, se evidencia que se han acreditado todos los extremos que integraron la acción, solicitando que se haga lugar a la acción y se ordene el cumplimiento de las acciones que el Servicio Penitenciario Federal ha ofrecido llevar adelante en los plazos indicados". Agregó con respecto a los elementos eléctricos, que el retiro de las instalaciones precarias debería estar necesariamente acompañado por la suficiente provisión de servicios de calefacción y cocina de las personas allí alojadas. El Dr. Marimón solicitó que se rechace el habeas corpus porque entendía que la totalidad de los puntos han sido acordados en esta audiencia, deviniendo, en consecuencia, abstracto.-

Adelanto, en este estado y en orden a los fundamentos que expondré a continuación, que haré lugar a la acción de habeas corpus deducida.-

Es que, las falencias que se han evidenciado en el H.P.C. del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires, a través de las vistas fotográficas acompañadas por los accionantes, dan cuenta de un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención que padecen los alojados en dicho hospital penitenciario.

Dadas las prescripciones supralegales estipuladas en el artículo 18 de la Constitución Nacional, el artículo 5 inc. 2 y artículo 7 inc. 3 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las carencias y deficiencias puestas de manifiesto respecto las instalaciones del H.P.C. del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires, indican que el alojamiento en dicho sector no resulta digno para los internos y ameritan que las condiciones deficitarias que al día de hoy presentan, sean solucionadas a la brevedad.

En tal sentido, es menester ordenar a las autoridades del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la realización de diversas tareas en el H.P.C.; a saber: que instale un ventilador en la Sala 1 y en la Sala 5, y provea ventilación en la Sala 6; colocar los acrílicos faltantes correspondiente a las ventanas de las Salas 4, 5 y 6; proveer o reparar las sillas existentes en la Sala 6; brindar los elementos de cama a cada uno de los internos alojados; proceder a la higienización de todas las salas existentes y a la extracción de basura, tomando en cuenta la limpieza y esterilización que se debe tener en un lugar destinado a la salubridad de los enfermos; proveer de una adecuada luz artificial en todos los sectores; proceder a la desinfección de todo el lugar; todas estas medidas deberán ser cumplidas en el plazo perentorio de 24 horas.-

A su vez, en lo que concierne a las reparaciones eléctricas y

Poder Judicial de la Nación

a los faltantes sanitarios, se deberá, en el plazo de 20 días corridos, desinstalar todas las conexiones eléctricas de las llamadas clandestinas y regularizar los servicios eléctricos para evitar electroshocks; proveer de grifería a los baños y duchas del lugar.-

Para éstas últimas dos medidas se deberán realizar informes periódicos todos los viernes sucesivos de cada semana, hasta el día 3 de enero de 2014, fecha en la cual se deberá confeccionar un informe final dando cuenta del cumplimiento de todas las reparaciones e instalaciones enunciadas.-

A su vez, más allá del requerimiento efectuado por el Sr. Fiscal, respecto de la solicitud de inspección, el día lunes 16 de diciembre del corriente año este Tribunal se constituirá en el H.P.C. del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cotejar el acatamiento de las medidas a realizarse en el plazo de 24 horas.-

Por todo ello, corresponde proveer favorablemente al remedio intentado y así, dándose los presupuestos de admisibilidad previstos en el artículo 3º de la ley 23.098, corresponde y así:

RESUELVO:

I) HACER LUGAR a la acción de habeas corpus interpuesta por los cotitulares de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, Dra. Marcela A. Piñero, Verónica M. Blanco y Ricardo Richiello, junto con el Dr. Leonardo Fillippini, Subdirector de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos de la Procuración Penitenciaria de la Nación en la presente causa n° 70.799/13 del registro de la secretaría 156 del Tribunal.-

II) ORDENAR a las autoridades del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la realización de

diversas tareas en el H.P.C.; a saber: que instale un ventilador en la Sala 1 y en la Sala 5, y provea ventilación en la Sala 6; colocar los acrílicos faltantes correspondiente a las ventanas de las Salas 4, 5 y 6; proveer o reparar las sillas existentes en la Sala 6; brindar los elementos de cama a cada uno de los internos alojados; proceder a la higienización de todas las salas existentes y a la extracción de basura, tomando en cuenta la limpieza y esterilización que se debe tener en un lugar destinado a la salubridad de los enfermos; proveer de una adecuada luz artificial en todos los sectores; proceder a la desinfección de todo el lugar; **todas estas medidas deberán ser cumplidas en el plazo perentorio de 24 horas.-**

III) ORDENAR a las autoridades del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, en el plazo de 20 días corridos, procedan a desinstalar todas las conexiones eléctricas de las llamadas clandestinas y regularizar los servicios eléctricos para evitar electroshocks; proveer de grifería a los baños y duchas del lugar. Para éstas medidas se deberán realizar informes periódicos todos los viernes de la semana, hasta el día 3 de enero de 2014, fecha en la cual se deberá confeccionar un informe final dando cuenta del cumplimiento de todas las reparaciones e instalaciones enunciadas.-

IV) HACER SABER que este Tribunal el día lunes 16 de diciembre del corriente año se constituirá en el H.P.C. del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cotejar el acatamiento de las medidas ordenadas en el punto II de la parte dispositiva de este interlocutorio.-

Tómese razón, y hágase saber.-

Poder Judicial de la Nación

ante mí:

En la misma fecha notifiqué al Sr. Fiscal, Dr. Castelli, y firmó. DOY FE.-

En la misma fecha notifiqué a la Sra. Defensora Oficial, Dra. Marcela Piñero, y firmó. DOY FE.-

En la misma fecha se procedió a dar lectura en alta voz de la resolución. haciéndose entrega de sendas copias simples a las partes presentes. CONSTE.-